viernes, 16 de abril de 2021 • Núm. 41

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPLEO, COMERCIO Y TURISMO

Convocatoria pública y bases específicas reguladoras de la convocatoria de ayudas extraordinarias para apoyar al sector turístico de Vitoria-Gasteiz. Año 2021

La Junta de Gobierno Local con fecha de 11 de diciembre de 2020 aprobó las bases generales reguladoras de las convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. Dichas bases generales se publicaron en el BOTHA número 148 de 30 de diciembre de 2020 y pueden consultarse a través de la página web municipal (www.vitoria-gasteiz.org) y en las Oficinas de Atención Ciudadana. Las entidades interesadas en presentarse a esta convocatoria específica deberán acudir a ellas para conocer el modo y lugar de presentación de solicitudes, requisitos y obligaciones de las entidades solicitantes, modo de justificación de las subvenciones, formularios, etc.

En sesión celebrada el 26 de marzo de 2021, la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria pública y las bases reguladoras específicas del programa municipal de "Ayudas extraordinarias para apoyar al sector turístico de Vitoria-Gasteiz. Año 2021." Y por el presente anuncio se publican las bases específicas para apoyar al sector turístico.

La emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19, ha afectado a amplios sectores de nuestra economía y entre ellos al sector turístico. Y es que la limitación temporal de la libre circulación de las personas, ha perjudicado a la práctica totalidad de las actividades productivas vinculadas al sector turístico.

En este contexto, el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz pone en marcha esta línea de ayudas extraordinarias, que se suma al resto de medidas promovidas por los diferentes niveles de la administración, con el objeto de apoyar, de forma específica, a las personas profesionales y micro empresas del sector turístico, radicadas en el término municipal de Vitoria-Gasteiz.

En su cumplimiento, se procede a publicar las mismas para general conocimiento:

Base 1. Línea de subvención

Ayudas extraordinarias al sector turístico de Vitoria-Gasteiz, afectado por las medidas adoptadas en el marco de contención de la propagación del SARS-CoV-2. Año 2021.

Base 2. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases, regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias al sector turístico del término municipal de Vitoria-Gasteiz contribuyendo, con ello, a mantener su viabilidad y a que no se vean irremediablemente abocadas al cierre como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra la pandemia generada por el COVID-19.

La concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Base 3. Requisitos y Obligaciones de las personas o entidades solicitantes

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas físicas y jurídicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que acreditando su actividad en el sector turístico mediante su objeto social, en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio social y fiscal en el municipio de Vitoria-Gasteiz.

Figurar dada de alta, en la fecha de publicación de la Convocatoria (anuncio BOTHA)
en al menos uno de los siguientes Epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE):

SECCIÓN	GRUPO O EPÍGRAFE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
1	681	Servicio de hospedaje en hoteles y moteles
1	682	Servicio de hospedaje en hostales y pensiones
1	683	Servicio de hospedaje en fonda y casas de huéspedes
1	684	Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos
1	685	Alojamientos turísticos extra hoteleros
1	686	Explotación de apartamentos privados a través de agencia o empresa organizada
1	687	Campamentos turísticos
1	755	Agencias de viajes
1	755.1	Servicios a otras agencias de viajes
1	755.2	Servicios prestados al público por las agencias de viajes
2	854	Expertos en organización de congresos, asambleas y similares
2	882	Guías de turismo
2	883	Guías intérpretes de turismo
1	989	Otras actividades relacionadas con el espectáculo y el turismo. Organización de congresos. Parques o recintos feriales
1	989.2	Servicios organización congresos, asambleas y similares

Este requisito se comprobará de oficio por parte del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.

- Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los dos millones de euros.
 - Que su plantilla no supere las diez personas empleadas.
- No hallarse vinculadas o participadas directa o indirectamente en un 25 por ciento o más por empresas que no reúnan alguno de los requisitos de microempresa anteriormente expuestos.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz.
- No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incursa en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Base 4. Dotación presupuestaria

Las subvenciones previstas en las presentes bases se financiarán con cargo a la partida 2021/0810.4331.471.04, del presupuesto municipal aprobado para el ejercicio 2021, denominada "Desarrollo Local /Captación de Eventos", por un importe de 100.000,00 euros.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 del reglamento de la Ley General de Subvenciones dicha dotación podrá incrementarse, previo acuerdo del órgano competente, en caso de existencia de crédito sobrante en alguna de las convocatorias de ayudas, gestionadas por dicho Departamento municipal.

Base 5. Entrada en vigor y presentación de solicitudes

Las presentes bases entrarán en vigor, previa inclusión de anuncio extractado en la Base Nacional de Subvenciones, al día siguiente de la publicación de su convocatoria en el BOTHA.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de su convocatoria en el BOTHA.

La empresa deberá realizar una única solicitud, independientemente del número de locales en los que realice su actividad. Sólo se tramitará un único expediente de ayuda por empresa.

En la solicitud se podrá indicar, en su caso, los locales de negocio para los cuales se solicita subvención (máximo tres), así como, la documentación acreditativa tanto del personal contratado afecto a los mismos, como de su tenencia.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo dará lugar a la desestimación de las mismas.

Base 6. Procedimiento de concesión

Corresponde al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo la gestión de las ayudas de las presentes bases, a cuyo efecto se constituirá una "Comisión de Selección y Seguimiento" integrada por la Dirección del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo, Jefatura del Servicio municipal de Congresos y Turismo, y personal técnico de Turismo, que se encargará del análisis y evaluación de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, de modo que se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas en función de los criterios establecidos en la convocatoria.

La concesión o denegación de las ayudas se realizará previa propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, mediante resolución de la concejala delegada del Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo.

Base 7. Plazo de resolución

La resolución del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el BOTHA. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud de subvención.

El medio de comunicación donde se efectuarán las notificaciones del acuerdo de resolución de concesión y/o denegación de subvenciones será el BOTHA y Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, atendiendo a los criterios de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La resolución de concesión y/o denegación de subvenciones pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse directamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Base 8. Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas se valorarán hasta 20 puntos, en base a los siguientes criterios:

1- Número de personas trabajadoras en el establecimiento o centro de trabajo: Se valorará hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 1 punto por cada persona trabajadora en el establecimiento o centro de trabajo alegado, con independencia del porcentaje de jornada laboral.

Se valorará este criterio según la documentación aportada por la empresa junto con la solicitud de la ayuda.

2- Régimen de tenencia del local comercial: Se valorará con 5 puntos a aquellas personas o empresas que justifiquen realizar la actividad subvencionable en algún local en régimen de alquiler o propiedad sujeta a préstamo hipotecario en vigor.

Se valorará este criterio según la documentación aportada junto con la solicitud de la ayuda, al que se deberán adjuntar imágenes del establecimiento.

3- Régimen de tenencia del local comercial a pie de calle: Se valorará con 5 puntos a aquellas personas o empresas que justifiquen realizar la actividad subvencionable, en algún local situado a nivel de rasante de suelo, tenga escaparate y esté abierto al público en un horario comercial definido. También se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados, centros y galerías comerciales.

Se valorará este criterio según la documentación aportada junto con la solicitud de la ayuda. En la solicitud se incluirán además imágenes del local que avalen las características exigidas.

Base 9. Valoración de solicitudes y cálculo de la subvención

Se realizará una valoración de las solicitudes subvencionables presentadas según los criterios establecidos en la Base 8, procediendo a ordenar dichas solicitudes según la valoración obtenida.

La cuantía de la ayuda a conceder a la persona o entidad beneficiaria se establece en función de la puntuación obtenida:

- De 1 a 5 puntos: 600,00 euros.
- De 6 a 15 puntos: 750,00 euros.
- De 16 a 20 puntos: 900,00 euros.

En ningún caso, la subvención otorgada podrá superar el importe máximo de 2.700,00 euros por empresa beneficiaria.

La subvención se otorgará siguiendo el orden establecido según dicha puntuación total hasta que se agote el crédito presupuestario disponible, siempre respetando el límite del párrafo anterior. En caso de empate y de que no exista crédito presupuestario suficiente para atender a todas las solicitudes con idéntica puntuación se tendrá en cuenta para priorizar la antigüedad de la empresa solicitante en el desarrollo de su actividad según conste en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE). En caso de que una empresa desarrolle su actividad en más de un local, a estos efectos, se tomará como fecha de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), la del local en el que tenga mayor antigüedad. En caso de que no alcanzara el saldo disponible para el pago de la subvención que agote el crédito disponible, a ésta se le abonará el crédito restante.

Base 10. Forma de pago

El abono de la ayuda se realizará en un único pago tras la emisión de la resolución de la convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las ulteriores actuaciones de inspección y comprobación que pudieran tener lugar.

Se entenderá aceptada la subvención si en el plazo de diez días tras la publicación de la concesión de la misma, la persona o entidad interesada no formula su renuncia expresa a la subvención.

Base 11. Justificación de la subvención

La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que, una vez resuelta la concesión de la subvención, se tramitará el pago de la misma a la persona o entidad beneficiaria. En todo caso, cualquier documentación justificativa que eventualmente se les exija a las beneficiarias por el órgano instructor de este procedimiento, se remitirá a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la empresa solicitante de la subvención.

Base 12. Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las personas y empresas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a:

- 1. Someterse a las actuaciones de comprobación del ayuntamiento y a las de control financiero y/o que corresponden a la Intervención General del mismo y a las previstas en las normas del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- 2. Comunicar al ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.
- 3. Facilitar al Departamento de Promoción Económica, Empleo, Comercio y Turismo cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.
- 4. Mantener su actividad hasta cuatro meses después a contar desde el día de publicación de la resolución de esta convocatoria en BOTHA.
 - 5. Justificar la subvención en los términos establecidos en la base 11.

Base 13. Compatibilidad con otras ayudas y subvenciones

La percepción de esta ayuda será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 14. Documentación a presentar

Las solicitudes de subvención reguladas por las presentes bases deberán venir acompañadas de la siguiente documentación preceptiva:

 Impreso de solicitud y declaración responsable: Anexo I debidamente cumplimentado y firmado por persona con poderes para ello.

De forma adicional, las empresas solicitantes podrán presentar la siguiente documentación para la valoración de la solicitud:

- Documentación para valorar el tamaño de la empresa:TC2 o relación nominal de trabajadores (emitido por la Seguridad Social) del último mes.
 - Documentación para valorar el régimen de tenencia del local comercial:
- a) En caso de realizar la actividad en un local arrendado: contrato de alquiler en vigor, en el que conste como arrendador/a la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) En caso de realizar la actividad en un local en propiedad sujeto a hipoteca: documento de formalización del préstamo hipotecario del local comercial, en el que figure como hipotecada la persona física o jurídica solicitante de la ayuda o documento bancario que certifique la existencia de un préstamo hipotecario a nombre de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda por el local comercial.

Se comprobará de oficio si la empresa solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, así como su situación respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

La presentación de la solicitud conlleva la autorización al Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz a obtener directamente las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo I). No obstante, la empresa solicitante podrá denegar de forma expresa el citado consentimiento, en cuyo caso deberá presentar certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Diputación Foral de Álava y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

viernes, 16 de abril de 2021 • Núm. 41

En caso de que la empresa solicitante no tenga asignado Código de Cuenta de Cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberán hallarse al corriente de la Seguridad Social todas las personas socias de la misma.

Base 15. Subsanación de deficiencias

Si la solicitud de subvención no se acompañara de la documentación preceptiva exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/las interesados/as para que, en un plazo de diez días, acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos/as de su petición.

Base 16. Tratamiento de datos de carácter personal

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En Vitoria-Gasteiz, a 29 de marzo de 2021 El Jefe del Servicio Administrativo LUCIO CRUCELEGUI Y JÁUREGUI

Anexo I: Solicitud de ayuda y declaración responsable

https://www.vitoria-gasteiz.org/docs/wb021/contenidosEstaticos/adjuntos/es/16/11/91611.pdf